

AYUDA COMPLEMENTARIA A LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LOS AUTÓNOMOS DE CANARIAS

Contenido

1. ¿QUÉ ES?	2
2. ¿Quiénes se pueden beneficiar y cuáles son los requisitos?	2
3. Plazo y forma de las solicitudes	3
4. Documentación que debes aportar	4
5. Obligaciones e incumplimientos	4
6. Incompatibilidad de la ayuda	5
7. ¿Qué importe me van a dar?	5

1. ¿QUÉ ES?

Se trata de una **ayuda adicional** para aquellos **autónomos que han tenido que suspender sus actividades tras decretarse el Estado de Alarma**, ante la crisis del COVID-19.

El gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo (**SCE**) **abonará a los beneficiarios** las cantidades correspondientes a su **cuota de la Seguridad Social**.

2. ¿Quiénes se pueden beneficiar y cuáles son los requisitos?

Se podrán beneficiar las **personas de alta en el RETA** (Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos de la Seguridad Social), **que hayan suspendido su actividad** a consecuencia del Estado de Alarma, decretado por la crisis sanitaria del coronavirus, y a lo que se haya **concedido el Cese de Actividad** por su mutua.

Estas personas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ejercer la **actividad** y tener el **domicilio fiscal** en el territorio de las Islas **Canarias**.
- ✓ **Estar al corriente de las obligaciones de pago** tributario estatal y autonómico y con la Seguridad Social.
- ✓ Estar dado de **alta en el SEFLogiC** (Sistema de Gestión Económica y Financiera del Gobierno de Canarias).

No podrán acogerse a esta ayuda:

- × Aquellos que no tengan concedido el cese de actividad.
- × Las actividades no contempladas en el Real Decreto del 14 de marzo.
- × Quienes incumplan los criterios indicados en la LGS (Ley General de Subvenciones).

3. Plazo y forma de las solicitudes

El plazo para la presentación se abre el **6 de mayo de 2020** y se podrá solicitar hasta el 6 de julio de 2020.

Las solicitudes **se presentarán** por vía telemática **en la sede electrónica del SCE**: <https://sede.gobcan.es/empleo/>.

La presentación de solicitudes supone el consentimiento para que el SCE recabe los datos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda.

Las solicitudes se atenderán por orden de presentación, pudiendo reclamarse a los solicitantes aquellos datos que consideren oportunos para la tramitación, contando con un plazo de 10 días para su presentación.

Las comunicaciones a los solicitantes **se realizarán a través de la sede electrónica** del SEC, por lo que deberán conectarse para conocer el estado de sus solicitudes.

** En lo referente al consentimiento acerca de los datos de los solicitantes, podrán denegar o revocar de forma expresa este consentimiento a través del modelo que figura en el Catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias o mediante comunicación escrita al SCE. En este supuesto, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente, siendo la no aportación de esta causa para requerirle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la LPACAP.*

4. Documentación que debes aportar

El SCE se encargará de comprobar que los autónomos que soliciten de ayuda cumplen con los requisitos indicados para optar a ella. Sin bien, el principal documento a aportar, sería el de concesión del Cese de Actividad por parte de la mutua.

5. Obligaciones e incumplimientos

Los beneficiarios de la ayuda, están obligados a:

- ✓ Comunicar al SCE cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones por las que se concede la ayuda.
- ✓ Conservar los documentos que justifican las subvenciones (durante 4 años).
- ✓ Someterse a las comprobaciones de sus datos.

En el caso de incurrir en algún **incumplimiento** de los objetivos, fines o la justificación de la subvención, el SCE podrá reclamar el importe percibido o aplicar las sanciones que contemple la ley.

6. Incompatibilidad de la ayuda

La ayuda es compatible con otras, siempre que la suma de las subvenciones percibidas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Esta subvención está sujeta al **Régimen de Mínimis** de la UE, que limita las cuantías a recibir por las empresas. Será incompatible para aquellos autónomos que en 2020, o en los dos años anteriores percibieran subvenciones, de cualquier organismo, que superen en suma los 200.000€.

7. ¿Qué importe me van a dar?

Los beneficiarios percibirán el importe del cálculo de **mes y medio de su cuota a la Seguridad Social.**

Para aquellos que coticen por la base mínima, el importe de la ayuda será de 424,98€.